



MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXVI - N° 237
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

COMUNA de **DE LAS PLAYAS**

Resolución N° 016/2017

Las Playas; 16 de noviembre de 2017

Visto: El CONVENIO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA COMUNA DE LAS PLAYAS.-

Y Considerando:

Que, la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS), en virtud del referido convenio, se comprometió a asignar a la Comunal los fondos necesarios a fin de la adquisición de un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad, en el marco del Programa de Transporte Institucional.-Que dichos fondos han sido asignados oportunamente, por lo que resulta oportuno y necesaria la adquisición de rodado tipo utilitario, con mas los elementos necesarios para el acondicionamiento del mismo, tendiente al uso apto para el traslado de personas con discapacidad.-

Que, existen fondos asignados en virtud del convenio de referencia, por lo cual resulta de necesidad proceder a la compra del rodado, como asimismo los elementos necesarios para la adecuación del mismo, si ello fuere necesario.-

Que, a los fines pertinentes se han peticionado presupuestos y valuaciones a los fines de determinar, precio, conveniencia y posibilidad de compra.-

Que, no se violentan normas vigentes referentes a la contratación, esto es compra, en un todo conforme las disposiciones legales vigentes.-

Por Ello, la Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades conferidas por ley:

RESUELVE

Art. 1º) Autorizar al Sr. Presidente Comunal de las Playas, a la adquisición de un rodado, tipo utilitario, cero kilómetro con los fondos provenientes en virtud del convenio ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA COMUNA DE LAS PLAYAS, destinado para el traslado de personas con discapacidad, como asimismo a los elementos o accesorios necesarios para la adaptación de dicho automotor en virtud de la finalidad del mismo.-

Art. 2º) Autorizar al Sr. Presidente Comunal a gestionar la compra autorizada, pudiendo efectuar pagos, acordar financiación, realizar trámites tendientes a la inscripción del rodado ante el Registro de la Propiedad del Automotor, como asimismo todo otro tramite o gestión que fuere necesaria a tal fin.-

SUMARIO

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 016/2017..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal N° 774/2017..... Pag. 01

Ordenanza Municipal N° 775/2017..... Pag. 02

Ordenanza Municipal N° 776/2017..... Pag. 03

Ordenanza Municipal N° 777/2017..... Pag. 04

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 0310/2017..... Pag. 04

Decreto N° 0311/2017..... Pag. 05

Decreto N° 0312/2017..... Pag. 05

Decreto N° 0313/2017..... Pag. 05

Decreto N° 0314/2017..... Pag. 06

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Ordenanza N° 597/2017..... Pag. 06

Ordenanza N° 596/2017..... Pag. 07

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

Remate..... Pag. 07

Art. 3º) El gasto que demande la adquisición en cuestión será solventado con los fondos asignados a tal fin, como asimismo y si estos fueran insuficientes con fondos disponibles del presupuesto en vigencia.-

Art. 4º) Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese. Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal- Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera.-

1 día - N° 131494 - s/c - 06/12/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA YACANTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 774/2017

VISTO La necesidad de contar con la determinación de los valores para la Ordenanza General Tarifaria Municipal que registrá en el año 2018

Y CONSIDERANDO

Que la necesidad de vistos está prevista en el Artículo 30º inc. 18, de la Ley Orgánica Municipal –Ley Prov. 8102;

Que se entiende a esta herramienta administrativa como una de las más importantes en el desenvolvimiento institucional del Municipio;

Que se ha resuelto un incremento del 25% de manera general a los tributos municipales;

Que se prevé una bonificación del 20% para aquellos contribuyentes que opten por pago de contado en cuota única; y también se incorpora el plan de facilidades de pago;

Que se incorpora una bonificación especial del 10% para los contri-

buyentes que demuestren el desmalezamiento/parquización de parcelas/ lotes a solicitud de parte;

Que el anexo A es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y su complementariedad de códigos de rubros comerciales;

Que se ha cumplido en tiempo y forma el rigor administrativo y jurídico de doble lectura con Audiencia Pública (Ley 8102 –Ley Orgánica Municipal) de la presente;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro. APRÚEBASE la Ordenanza General Tarifaria para Año 2018, distribuida en el Anexo A más su complementario aditamento de códigos de rubros comerciales, siendo ambos parte integral de la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir del día 1 de Enero de 2018.

ARTÍCULO 2do. FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas correspondientes proceda a actualizar convenientemente el marco tributario municipal aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3ro.- DIFÚNDASE por los medios de comunicación masiva, gráfica, etc., la presente Ordenanza General Tarifaria Año 2018, para conocimiento de la sociedad.

ARTÍCULO 4to. DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5to. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 23 de noviembre de 2017, Acta N° 31/2017. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela, Secretaria. Promulgada por Dto. n° 60/2017. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 131453 - s/c - 11/12/2017 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 775/2017

VISTO La necesidad administrativa de contar con el Presupuesto General de Gastos y Cálculo General de Recursos Municipal para el año 2018

Y CONSIDERANDO

Que el Art. 30° inc. 18° de la Ley Orgánica Municipal –Ley Prov. N° 8102- preceptúa esta necesidad;

Que el Estado Municipal sostendrá todos y a cada uno de los servicios públicos brindados a la fecha;

Que se proyecta un Plan de obras públicas para el año 2018;

Que se proyecta un incremento del 18% para los agentes municipales;

Que en vista al análisis realizado, éste arrojó el siguiente resultado:

• Cálculo de Recursos Presupuestados.....\$ 71.708.392,56.

• Cálculo de Gastos Presupuestados.....\$ 71.708.392,56.

Que son sumas equilibradas, y los Anexos A y B son parte integrante de la presente Ordenanza Municipal refiriendo ellos al Presupuesto de Ingresos y al de Egresos respectivamente;

Que se ha cumplido con el rigor administrativo y jurídico de doble lectura y audiencia pública según lo establecido en la L.O.M. N° 8.102;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro. FÍJASE el Cálculo General de Recursos correspondiente para el Año 2018, en la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 56/100 (\$ 71.708.392,56).

ARTÍCULO 2do. FÍJASE el Presupuesto General de Gastos correspondiente al Año 2018, en la suma de PESOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 56/100 (\$ 71.708.392,56).

ARTÍCULO 3ro. INCLÚYESE como parte integrantes de la presente Ordenanza, los Anexos A y B, correspondientes a los Ingresos y Egresos con sus respectivos detalles.

ARTÍCULO 4to. AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las compensaciones de rubros y/o partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo General de Recursos mediante Decreto, según lo indicado en el Art. 24° de la Ordenanza de Contabilidad y Régimen de Contrataciones Ord. N° 255/2000 y modificatorias.

ARTÍCULO 5to. RÉGIMEN de CONTRATACIONES: (Art. 35° Ord. de Contabilidad y Régimen de Contrataciones) 1.Licitación: cuando el monto de contratación supere la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS (\$ 1.200.000,00), la selección del contratista se hará mediante Licitación Pública.2.Remate Público: Ordenanza Especial. 3. Concurso de Precios: cuando el monto de la Contratación supere la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), y sin exceder la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.199.999,99); la selección del Contratista se hará mediante Concurso de Precios. 4.Contratación Directa:•Cuando el monto de la Contratación no supere la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 799.999,99), se hará mediante Contratación Directa.•Mediante Decreto cuando en casos de Urgencia y las necesidades de Orden Público, no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o concursal, siempre con conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.•Cuando se declare desierto un Concurso de Precios.•Para la contratación o adquisición de Bienes y Servicios con precios oficiales que no puedan ser modificados por el Proveedor.•Para la adquisición de cemento portland a sus fabricantes o distribuidores previo cotejo de precios.•Cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas o equipos, siendo indispensable el desarme total o parcial de la unidad para poder cotizar las reparaciones necesarias.

ARTÍCULO 6to. PUBLICIDAD; se dispondrá lo estipulado en la normativa vigente (Ordenanza Municipal 255/00, art. 33° y sus modificatorias).

ARTÍCULO 7mo. CONTRATACIONES CON ORGANISMOS OFICIALES: Cuando sea necesario convenir con instituciones públicas del Estado Nacional y/o Provincial, para la ejecución de Obras, queda excluido lo dispuesto en el Artículo 5to.; liberándose los máximos establecidos para el presente Régimen de Contrataciones, quedando autorizados los valores resultantes del pacto convenido.

ARTÍCULO 8vo. USO DEL CRÉDITO: Ante la adecuación del uso del crédito, el Departamento Ejecutivo, dispondrá la modalidad: Cuenta Corriente – Pago Diferido, los siguientes valores dependiendo de la Entidad Bancaria y la Cuenta registrada en cada Sucursal. •Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Santa Rosa, Cta. Cte. N° 0003711/00 hasta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00).

•Banco de la Nación Argentina, Sucursal Villa Gral. Belgrano, Cta. Cte. N° 72.100.044/78, hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).

ARTÍCULO 9no.- DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 10mo.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 23 de noviembre de 2017, Acta N° 31/2017. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela, Secretaria. Promulgada por Dto. N° 61/2017. Fdo. por Oscar Musumeci Intendete, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 131455 - s/c - 11/12/2017 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 776/2017

VISTO El Expte. 331/2017 - Régimen de Loteadores 2017 -

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 21 del Expte. de vistos la Secretaria de Economía y Finanzas informa que el representante de Ravera Aquiles, Sr. Miguel Ángel Solís debe abonar para el año 2017 por 917 lotes la suma de pesos un millón treinta y tres mil doscientos ochenta y dos con 50/100 (\$ 1.033.282,00)

Que se ha suscripto un convenio por Régimen Especial de Loteadores año 2017, entre la Municipalidad de Villa Yacanto y el Sr. Miguel Ángel Solís en el marco del Régimen Especial de Loteadores previsto para el año 2017, según ordenanza general tarifaria;

Que el acuerdo prevé la cancelación de obligaciones tributarias en dos modalidades, siendo una de ellas, la Dación en Pago de diez inmuebles propiedad de la Empresa representada por el Sr. Solís y el resto de los tributos se cancelará en dinero;

Que de acuerdo a lo dictaminado por el área legal del municipio se hace necesaria la homologación por parte del Concejo Deliberante para el perfeccionamiento de lo actuado;

Que este convenio no implica disminución patrimonial para el municipio, toda vez que tiene carácter bilateral y oneroso;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1°: HOMOLÓGUESE en todas y cada una de sus cláusulas el ACUERDO ESPECIAL por Régimen de Loteadores año 2017, suscripto por LA MUNICIPALIDAD de Villa Yacanto de Calamuchita y el Sr. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS, D.N.I. N° 5.616.913, en su carácter de APODERADO de los representantes legales: Marcial Baigorria MI N° 2.309.512, de la Sucesión "Catalina Corrado de Ravera s/sucesión Ab intestato" (Expte. N° 22562/94, Juzgado Civil N° 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Jorge Edmundo Novelli MI N° 4.423.071, único heredero y administrador de la sucesión "Ballinari, René Floriá s/sucesión Ab intestato" (Expte. N° 93141/97 tramitado en el Juzgado Civil N° 66 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), con fecha dos de agosto de dos mil diecisiete (02.08.2017), que se incorpora a la presente Ordenanza Municipal como Anexo I.

Artículo 2°: INCORPÓRENSE al patrimonio municipal los diez lotes recibidos en Dación en Pago, ubicados en la Sección Segunda – Zona Dos del plano general de Villa Yacanto, a saber: 1) Lote N° 1, Manzana N° 12, de 310 metros cuadrados, designación oficial: 01-02-051-001, Cta. Rentas Cba.: 1202-09734376; 2) Lote N° 2, Manzana N° 12, de 310 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-02-051-002, Cta. Rentas Cba.: 1202-40554467; 3) Lote N° 3, Manzana N° 12, de 310 metros cuadrados, Designación oficial: 01-02-051-003, Cta. Rentas Cba.: 1202-09734376; 4) Lote N° 4, Manzana N° 12, de 310 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-02-051-004, Cta. Rentas Cba.: 1202-09734384; 5) Lote N° 8, Manzana N° 12, de 300 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-02-051-008, Cta. Rentas Cba.: 1202-09734392; 6) Lote N° 9, Manzana N° 12, de 300 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-02-051-009, Cta. Rentas Cba.: 1202-09734406; 7) Lote N° 11, Manzana N° 12, de 300 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-02-051-011, Cta. Rentas Cba.: 1202-40554475, 8) Lote N° 12, Manzana N° 12, de 300 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-02-051-012, Cta. Rentas Cba.: 1202-40554483; 9) Lote N° 2, Manzana N° 51, de 300 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-02-093-002, Cta. Rentas Cba.: 1202-40557067 y 10) Lote N° 3, Manzana N° 51, de 300 metros cuadrados, Designación Oficial: 01-02-093-003, Cta. Rentas Cba.: 1202-40557059, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo especial anexo a la presente.

Artículo 3°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 4°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 23 de noviembre de 2017, Acta N° 31/2017. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Dto. 62/2017

Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 131457 - s/c - 11/12/2017 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 777/2017

VISTO La resolución 25/2017 del Honorable Concejo Deliberante

Y CONSIDERANDO

Que con fecha 14.09.2017 se resolvió solicitar un informe a la administración municipal referido a pedidos de excepciones a la normativa vigente en materia de subdivisiones;

Que con fecha 21.11.2017 la administración municipal se expide respecto a lo mencionado anteriormente informando que no hay pedido similares a los de los Sres. Williams, María Eugenia; Williams, María Belén y Salvatore Colombo, Ricardo;

Que, no obstante, se sugiere a este Concejo Deliberante la aprobación de los proyectos presentados y la revisión de la normativa vigente para el próximo período ordinario;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBENSE los proyectos de mensura y subdivisión presentados por los Sres. María Eugenia Williams; María Belén Williams y Ricardo Salvatore Colombo; proyectados en la Sección 01-08, manzana 27, lotes 2, 3 y 10, en las propiedades N° 1202-40675809- matrícula 1465356; 1202-40675817 matrícula 1465357; y 1202-40675795 matrícula 1465355, según planos que se adjuntan como anexo I de la presente ordenanza municipal.

Artículo 2°: DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

Artículo 3°: DÉSE copia de la presente a los interesados en el trámite y al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 23 de noviembre de 2017, Acta N° 31/2017. Fdo. Luciana Salgado Presidente, Virginia Valenzuela Secretaria. Promulgada por Dto. 63/2017 Fdo. por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 131459 - s/c - 11/12/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

DECRETO N° 0310/17

Cosquín, 15 de agosto de 2017

VISTO: El llamado a Concurso Privado No 001/2017, autorizado mediante Decreto No 0290/17 para la obra "Cordón cuneta y hormigón articulado" a realizarse en calle Beethoven entre Palemón Carranza y Maestro Bianchi del Barrio Mieres de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que el señalado proceso concursal se fue cumpliendo de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 212/84-Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal-, la Ordenanza N° 3630/17 y el proyecto, las bases, las condiciones, los planos y las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego del Llamado a Concurso Privado.

Que ratificando lo antes señalado y conforme a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones, el día 11/08/2017 se llevó a cabo el acto de apertura de los Sobres Presentación, presentándose dos (2) oferentes:
a) Oferente N° 1: BUILDER WORLD S.A., con domicilio en Av. de Mayo N° 1353 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
b) Oferente N° 2: QUATRO PILARES S.R.L., con domicilio en calle Alem N° 8, tercer piso, oficina 10/11 de la ciudad de Villa Carlos Paz.

Que en el citado acto referido al Sobre "A" Presentación y Sobre "B" Propuesta Económica, se procedió a la apertura de dichos documentos correspondientes a las Empresas mencionadas.

Que tras el análisis efectuado por la Comisión de Evaluación de Propuestas sobre la documentación a valorar, reflejado en la correspondiente acta de fecha 14/08/2017, surge que estima aconsejable, adjudicar el Concurso Privado No 001/2017 Obra "Cordón cuneta y hormigón articulado" a realizarse en calle Beethoven entre Palemón Carranza y Maestro Bianchi del Barrio Mieres de nuestra ciudad, a la OFERTA No 1, correspondiente a la Empresa BUILDER WORLD S.A., por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$ 953.209,08).

Que tanto la documentación presentada, como las características establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas, la Empresa Oferente No 1 encuadra dentro de lo prescripto en el legajo del Concurso.

Que atento a todo lo antes mencionado, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal No 212/84 -Régimen de Contrataciones para la Administración Municipal-, y lo determinado por Ley Provincial No 8102 -Orgánica Municipal-, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Dictamen de fecha 14/08/2017, emitido por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que, adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo Único, mediante el cual se declara admisible y precalificada a las dos empresas oferentes.

Artículo 2°.- PREADJUDÍCASE a la empresa BUILDER WORLD S.A., con domicilio en Av. de Mayo N° 1353 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el contrato para la ejecución de la obra Cordón cuneta y hormigón articulado" a realizarse en calle Beethoven entre Palemón Carranza y Maestro Bianchi del Barrio Mieres de nuestra ciudad, en la suma de PESOS PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$ 953.209,08), IVA incluido, en un todo de acuerdo a la documentación presentada por la señalada firma en el acto de apertura del citado proceso concursal.

Artículo 3°.- NOTIFÍQUESE del presente Decreto -por medio fehaciente- tanto a la empresa adjudicataria como a la restante firma que participo del proceso del concurso, conforme lo prescripto Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 4°.- EL Adjudicatario, dentro de las cuarenta ocho (48) horas de haber sido notificado, debe presentarse ante el Departamento Ejecutivo

Municipal para presentar la documentación y dar cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante la presentación de la Garantía de Contrato conforme a lo estipulado en el legajo del concurso.

Artículo 5°.- EN caso de discrepancia en la interpretación del contrato, primará lo dispuesto en el Pliego del concurso por sobre lo establecido en la oferta presentada por la empresa, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en la citada documentación.

Artículo 6°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese, elévese copia al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131009 - s/c - 06/12/2017 - BOE

DECRETO N° 0311/17

Cosquín, 15 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente No 2016-2531-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la contratación de servicios profesionales, para cumplimentar los trámites requeridos por ENACOM para la instalación y funcionamiento de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 02/08/2017, celebrado con el Ing. GABRIEL EDGARDO BAUDON, DNI N° 17.382.837, CUIT N° 20-17382837-4, con domicilio en Bv. Federico Rauch No 2924, de la ciudad de Córdoba, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.01.01.03.01.01.03 – Comunicaciones Telefónicas, Telegráficas y Postales, del Presupuesto de gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131012 - s/c - 06/12/2017 - BOE

DECRETO N° 0312/17

Cosquín, 15 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-1984-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el cual se solicita la contratación de servicios profesionales.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 02/05/2017, celebrado con los señores Arq. JORGE EXEQUIEL LABIANO, DNI N° 31.356.943, CUIT N° 20-31356943-9, Arq. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ, DNI N° 32.035.479, CUIT N° 20-32035479-0 y Arq. GUILLERMO ANGEL PRIETO, DNI N° 32.314.055, CUIT N° 20-32314055-4, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.01.01.03.01.01.09 – Estudio, Investigación y Asistencia Técnica, del Presupuesto de gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131015 - s/c - 06/12/2017 - BOE

DECRETO N° 0313/17

Cosquín, 16 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-2168-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el que se solicita aprobación de contrato de prestación servicios profesionales para que preste servicios como Responsable Técnico de la Municipalidad de la Ciudad de Cosquín, llevando adelante el control durante la ejecución de las obras de Cordón Cuneta, Adoquinado y

Obras Complementarias.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/07/2017, celebrado con Arquitecto Fernando Hugo ADAGLIO, DNI No 22.443.858, C.U.I.T. No 20-22443858-4, Matrícula Profesional 6-7191, con domicilio en calle Presidente Tte. Gral. Juan Domingo Perón No 741 de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.01.01.03.01.01.09 Estudios Investigaciones y Asistencia Técnica.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese. Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131017 - s/c - 06/12/2017 - BOE

DECRETO N° 0314/17

Cosquín, 16 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente No 2017-1533-1 – Mesa de Entradas, registro de

esta Municipalidad, y el Decreto No 0213/17 de fecha 02/06/2017, promulgación de la Ordenanza No 3635/2017, mediante la cual se ha dispuesto la ejecución de la Obra de cordón cuneta y hormigón articulado a realizarse en el Pasaje Antártida Argentina entre calles Avenida San Martín y Tucumán de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica ha emitido informe correspondiente, incorporado al Expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de fecha 15/08/2017, celebrado con la empresa QUATTRO PILARES SRL, C.U.I.T. No 33-71430994-9, con domicilio legal en calle Alem N°8, tercer piso, oficina 10/11, de la ciudad de Villa Carlos Paz, representada por el Doctor Ezequiel Córdoba, DNI N° 28.427.065, en su carácter de socio gerente, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 2.02.01.02.01.01.04 Obras de Cordón Cuneta y Pavimento Articulado, del Presupuesto de gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretaría de Economía y Finanzas Públicas Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 131019 - s/c - 06/12/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de SAN JOSE

ORDENANZA N° 597/17

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA N° 597/17**

Art. 1°.- AUTORIZACE a la Municipalidad de San José, representada en ese acto por el Señor Intendente Municipal, Don Hugo Walter Gómez, DNI N° 16.377.422, a suscribir convenio con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada en ese acto por el Señor Ministro de Finanzas,

Lic. Osvaldo E. Giordano, en un todo de acuerdo a la copia del referido instrumento que en este acto se acompaña formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir toda la documentación que sea necesaria y pertinente a los fines de la consecución del objeto señalado en el convenio que motiva la presente ordenanza.

Art. 3°.- ADHIERASE la Municipalidad de San José al Código Tributario Provincial Ley N° 6006 T.O. Dec. 400/15 y modificatorios y a la Ley Impositiva que anualmente dicte la Legislatura Provincial y demás normas tributarias aplicables para la ejecución del convenio que se autoriza a suscribir

por medio de la presente normativa.

Art. 4°.- LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 (art. 49, inc. 15) y sus modificatorias.

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése copia al Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, al Registro municipal y archívese.
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE

SAN JOSE, EN SESIÓN ORDINARIA , A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.017.-

Fdo por Secretaria Concejo Deliberante, Srta. Melisa Montiel- Presidenta Concejo Deliberante , Prof.Analia Arce.

Promulgada por Decreto N°26/17. Fdo. por 26/17 . Fdo por Secretario de Gobierno Sr. José Agüero -Intendente Municipal, Don Hugo W. Gómez.

1 día - N° 131790 - s/c - 06/12/2017 - BOE

ORDENANZA N° 596/17

ART. 1° RECTIFIQUESE la Ordenanza N° 585/2016 en su Art 1° el cual quedará conformado de la siguiente manera:

Presupuesto de Ingresos año 2017

Código	Concepto	Monto autorizado	Incremento	Nvo Monto Autorizado
1.2.1.05	Coparticipación FOFINDES 2017	\$2.600.000	\$600.000	\$ 3.200.000
1.2.1.1.12	Federalizacion PAICOR	\$1.200.000	\$640.000	\$ 1.840.000
1.2.2.02.02	Aporte Tesoro Provincial	\$ 600.000	\$300.000	\$ 900.000
2.4.2.02	Bco. Provincia de Cba. Ctas Ctes	\$ 20.000	\$ 660.000	\$ 680.000
TOTAL DE INCREMENTOS			\$ 2.200.000	

Presupuesto de Erogaciones año 2017

Codigo	Concepto	Monto Autorizado	Incremento	Nvo. Monto Autorizado
1.1.01.08	Cred. Adic p/ Ref. de Partidas	\$460.000	\$500.000	\$960.000
1.1.02.13	Cred. Adic p/ Ref. de Partidas	\$600.000	\$400.000	\$1.000.000
1.1.03.28	Cred. Adic p/ Ref. de Partidas	\$600.000	\$300.000	\$840.000
2.1.07.01	Maquinarias y Equipos	\$140.000	\$700.000	\$840.000
2.1.08.02.2.04	Cred. Adic p/ Ref. de Partidas	\$600.000	\$300.000	\$900.000
TOTAL INCREMENTOS			\$ 2.200.000	

RESUMEN

PRESUPUESTO AUTORIZADO	38.140.000,00
INCREMENTOS	2.200.000,00
PRESUPUESTOS COMPENSADO	40.340.000,00

ART 2°: LAS COMPENSACIONES detalladas en el artículo 1° corresponden al presupuesto general de cálculos y recursos del año 2017 y modifican el mismo quedando en \$ 40.340.000.00 (cuarenta millones trescientos cuarenta mil).-

ART 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

Fdo. por Secretaria Concejo Deliberante , Srta. Melisa Montiel - Presidenta Concejo Deliberante , Prof.Analia Arce.

Promulgada a través del Decreto N° 25/17 . Fdo. por Secretario de Gobierno , Sr. José Agüero -Intendente Municipal , Hugo W. Gómez

1 día - N° 131784 - s/c - 06/12/2017 - BOE

MUNICIPALIDAD de **ARROYITO**

La Municipalidad de Arroyito convoca para el día 16 de diciembre 10:00 hs. a REMATE PÚBLICO N° 01/2017 (Ordenanza Nro. 1.784/2.017, Prom. por Decreto N° 532-Z/17) para LA VENTA DE VEHÍCULOS EN DESUSO Y CHATARRA EXISTENTE EN EL CORRALÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.- CONDICIONES:-Los bienes se subastarán en el estado que se encuentran y que se exhiben por lo que no se aceptará reclamo sobre su estado, componentes, desperfectos, deterioros, faltantes.-EXHIBICIÓN: Los bienes a rematar serán exhibidos durante los 3 días anteriores a la subasta, en el horario, de 09:00 hs. a 12:30 hs., en el predio destinado al efecto dentro del Corralón Municipal.-VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Hacienda Municipal y en el momento y lugar del Acto de Remate. VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIEN (\$ 100). SELLADO MUNICIPAL:

Pesos CINCUENTA (\$ 50).-INFORMES: Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Arroyito - Sabattini N° 1.400, TE: 03576-452877; y Martillero Néstor Fabián Luque, Roque Sáenz Peña 253 de Arroyito, TE: 03576-15411678/450789.-BASE conforme el lote según tabla detallada infra. POSTURA MÍNIMA: \$ 100. -PAGO: Los oferentes deberán abonar en el acto de remate y en dinero en efectivo, el 30 % en concepto de SEÑA, el 10 % en concepto de comisión del martillero y el 2% aporte colegial. El saldo deberá cancelarse mediante pago en la Municipalidad de Arroyito (Rivadavia N° 413), en un plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de la aprobación de la subasta. -ENTREGA DE BIENES: Los lotes serán entregados en los lugares de exhibición del remate, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs, bajo las condiciones establecidas en los pliegos.

Lote	Dominio	Marca Modelo	Tipo	Año	Base
1	TIX544	Ford Ford F-7000 4.80	Camión	1986	Pesos cinco mil (\$5.000,00)
2	XDB339	Chevrolet	C10 CUS 1987	Pick-up	1987 Pesos cinco mil (\$5.000,00)
3	no posee	no posee	no posee	Cúpula	Pesos quinientos (\$500,00)
4	no posee	no posee	no posee	Chasis colectivo	Pesos un mil (\$1.000,00)
5	no posee	Mercedes Benz	no posee	Eje trasero	Centavos Cincuenta (\$0,50) el kilo
6	no posee	Mercedes Benz	no posee	Eje delantero	Centavos Cincuenta (\$0,50) el kilo
7	VUZ129	Dodge	D100/80	Pick-up	1980 Pesos quinientos (\$500,00)
8	no posee	no posee	Volcadora	Pata de langosta	Pesos cinco mil (\$5.000,00)
9	TIX552	Ford Ford 700 D	Camión	1992	Pesos un mil (\$1.000,00)
10	no posee	no posee	no posee	Tanque de Riego	Pesos ocho mil (\$8.000,00)
11	no posee	Bicupiro	BA4 2004	Barredora	2004 Pesos cincuenta mil (\$50.000,00)
12	no posee	no posee	no posee	no posee	no posee Centavos Cincuenta (\$0,50) el kilo
13	VUZ128	Ford F-7000/86	Camión (chasis con cabina)	1986	Pesos treinta mil (\$30.000,00)
14	TUT617	Renault	Trafic/1993	Furgón	1993 Pesos cinco mil (\$5.000,00)
15	XBT189	Rastrojero	IME SM81/79	Camión	1979 Pesos veinticinco mil (\$25.000,00)
16	No posee	Mercedes Benz	No posee	Motor	No posee Centavos Cincuenta (\$0,50) el kilo

2 días - N° 131890 - \$ 4939,64 - 07/12/2017 - BOE